



**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0076-R**

**Quito, D.M., 25 de mayo de 2017**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Regulación Técnica de Aviación Civil RDAC Parte 43 sección 43.210 literal (a), numeral (2), establece: *“Un mecánico de mantenimiento aeronáutico con licencia otorgada o convalidada por la AAC, según sus alcances, para aeronaves con masa máxima de despegue de 5700 Kg o menos, y helicópteros con masa máxima de despegue de 3175 Kg. operando de acuerdo con los requisitos de la RDAC 91, limitado a servicios de mantenimiento de línea y a servicios de mantenimiento de hasta 100 horas o equivalente y las acciones correctivas derivadas de complejidad equivalente”*;

**Que**, PETROAMAZONAS EP con oficio No. PAM-MTLUA-2017-0052-0 de fecha 29 de marzo de 2017, presentó ante la Dirección General de Aviación Civil, una solicitud de exención al cumplimiento de la RDAC Parte 43 sección 43.210 literal (a), numeral (2), a fin de que se faculte a dicha empresa realizar la inspección Partial Overhaul a las aeronaves Pilatus PC-6 matrículas HC-CJF y HC-CGP;

**Que**, el subproceso de Aeronavegabilidad de la Dirección de Inspección y Certificación, en base al requerimiento efectuado por la Subdirección General de Aviación Civil, referente al trámite de exención presentado por PETROAMAZONAS EP, con Memorando Nro. DGAC-OF-2017-0051-M de, 04 de abril de 2017, emite criterio técnico al respecto, en el cual en la parte pertinente señala: *“...que en base a los antecedentes correspondientes a este trabajo de mantenimiento, es procedente acoger favorablemente lo solicitado por Petroamazonas EP”*;

**Que**, el Comité de Normas, en reunión efectuada el 24 de abril del 2017, tomó conocimiento de la solicitud de exención presentado por PETROAMAZONAS EP y del informe presentado por Aeronavegabilidad, resolviendo que para continuar con el proceso, es necesario que el solicitante elabore y presente el Análisis de Riesgos que gestione la exención solicitada, incluyendo la respectiva matriz de evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional, particular que fue dado a conocer a la empresa mediante oficio. DGAC-SX-2017-0470-O de 25 de abril de 2017;

**Que**, PETROAMAZONAS EP mediante oficio Nro. P AM-MTLUA-2017-0079-0 de fecha 04 de mayo de 2017, remitió a la Dirección General la matriz de evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional, la misma que fue remitida a Aeronavegabilidad de la Dirección de Inspección y Certificación para su respectivo análisis;

**Que**, el subproceso de Aeronavegabilidad conforme al procedimiento para el trámite de exención, con Memorando No. DGAC-OF-2017-0075-M de 10 de mayo de 2017 remite el informe respecto al análisis de riesgos presentado, el mismo que en la parte pertinente señala: *“...PETROAMAZONAS EP, para continuar con el proceso de obtención de la exención a la RDAC Parte 43 sección 43.210 (a) (2 ) presenta el Análisis de Riesgos que podrían presentarse en la ejecución de los trabajos del "partial overhaul" del equipo Pilatus Porter PC-6, en las instalaciones de la compañía y con personal técnico de Petroamazonas; y, las acciones ulteriores para reducir los riesgos e índice de la evaluación del riesgo resultante, se concluye que, en razón de que la probabilidad de riesgo y su severidad determinan índices de riesgo ACEPTABLE, no existe inconveniente de carácter técnico en el área de competencia de aeronavegabilidad, para que se continúe con el trámite de la exención solicitada”*;

**Que**, el Comité de Normas en sesión efectuada el 17 de mayo del 2017 conoció y analizó la documentación remitida por PETROAMAZONAS EP y el informe presentado por Aeronavegabilidad y en





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0076-R**

**Quito, D.M., 25 de mayo de 2017**

consideración de los argumentos presentados y el criterio técnico emitido, resolvió recomendar al Director General se otorgue la exención solicitada;

**Que**, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Otorgar la exención a la empresa PETROAMAZONAS EP, eximiéndole el cumplimiento del texto del requisito establecido en la *RDAC Parte 43 sección 43.210 (a) (2)* que señala: “...*limitado a servicios de mantenimiento de línea y a servicios de mantenimiento de hasta 100 horas o equivalente y las acciones correctivas derivadas de complejidad equivalente*”.

A excepción del texto señalado en el presente Artículo, los demás requisitos de la sección *43.210 (a) (2)* deben ser cumplidos.

**Artículo Segundo.-** La vigencia de la exención otorgada, será por seis meses contados a partir de la fecha de legalización de la presente Resolución.

Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que Petroamazonas EP, mantiene infraestructura, personal técnico habilitado, documentación técnica, herramientas, equipos y repuestos requeridos para cumplir adecuadamente con el mencionado trabajo de mantenimiento.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

**Comuníquese y publíquese.-**Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:  
- DGAC-SX-2017-0848-M

ec/bg/wg/mu/sl/sl

